

Fecha documento: 2 de Julio de 2019

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE TRÁFICO, EVA MARIA PEREZ MOLINA, a 2 de Julio de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 2 de Julio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 8 de Julio de 2019

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

(Art. 20.2.1 Rgto. Orgánico del Gobierno
y Admón. de 27-5-2004).

Núm.:

Folio:

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL,**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de julio de 2015, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) con C.I.F. G-30052518, para la promoción de iniciativas dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas promoviendo la accesibilidad de personas con discapacidad, con una vigencia de tres años, por tanto finalizó el 31 de diciembre de 2018.

Siendo necesario continuar con la labor de promover la accesibilidad de personas con discapacidad, manteniéndose el esfuerzo que se viene realizando para la consecución de un Municipio sin barreras arquitectónicas, para conseguir una plena y efectiva integración y normalización social, tal y como se acredita en la memoria justificativa, se presenta un nuevo convenio en los mismos términos y condiciones que el anterior.

En este convenio, por el Ayuntamiento de Murcia se aportará la cantidad de **2.000 euros** para que por FAMDIF/COCEMFE se realicen las actuaciones tendentes a desarrollar la finalidad del mismo. Dicho gasto deberá ir con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/035/1330/48903 donde se ha realizado la correspondiente retención de crédito, fiscalizándose favorablemente por Intervención General con el nº de operación definitiva 220190048049.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Asesora Jurídica de Tráfico y Transportes, manifestado que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 40/2015. Igualmente se acredita el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones y Ordenanza Municipal. Habiéndose incorporado al registro de la Base Nacional de Subvenciones con el marginal 100080, teniendo la consideración de concesión directa regida por Convenio siendo prepagable, debiéndose justificar según lo establecido en el Art. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución de 18 de junio de 2019.

VENGO EN DISPONER

Primero. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) con C.I.F. G-30052518, para la promoción de iniciativas dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas promoviendo la accesibilidad de personas con discapacidad.

Fecha documento: 2 de Julio de 2019

FIRMADO

- 1.- JEFA DE SERVICIO DE TRÁFICO, EVA MARIA PEREZ MOLINA, a 2 de Julio de 2019
- 2.- DIRECTORA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL (EN FUNCIONES), MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 2 de Julio de 2019
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 8 de Julio de 2019

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto que asciende a 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-035/1330/48903, con el número de operación definitiva 220190048049 a favor de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE) con C.I.F. G-30052518.

Tercero. La justificación de la subvención deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el Art. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, atendiendo especialmente a lo siguiente:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Se deberá limitar la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300 euros por justificante.

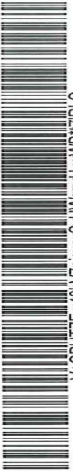
Cuarto. Finalizada la actividad subvencionada, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria documentada y detallada demostrativa de los compromisos convenidos, ilustrativa de las actuaciones realizadas, a la que se ha de adjuntar en su caso, una muestra de la documentación impresa detallada (carteles, folletos, etc).
- Cuenta justificativa de gastos originados por las actividades desarrolladas, junto con los documentos originales o compulsados de recibos, facturas y demás documentos de valor probatorio.

Quinto. En caso de que no se justifique debidamente la actividad subvencionada o se incumpliere alguno de los términos previstos, se procederá al reintegro de la subvención percibida por los mecanismos previstos en la Ley General de Subvenciones.

TENIENTE ALCALDE DELEGADA
DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD
Fdo.: Rebeca Pérez López

(documento firmado electrónicamente)



Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA – FAMDIF/COCEMFE-MURCIA PARA PROMOVER ACCIONES DIRIGIDAS A IMPULSAR LA PROTECCIÓN DE LOS PEATONES CON PROBLEMAS DE MOVILIDAD Y A FACILITAR SU MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

En Murcia, a 8 de julio de 2019

R E U N I D O S

De una parte D^ª Rebeca Pérez López, Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud, del Ayuntamiento de Murcia, según decreto de delegación de competencias de fecha 18 de junio de 2019, actuando en representación de esta entidad local, en virtud del Art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida para este acto por D^ª Isabel Fernández Guerras como Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

De otra la Sra. D^{ña}. Carmen Gil Montesinos, con D.N.I.: [REDACTED] en su calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, con C.I.F.: G-30052518.

M A N I F I E S T A N

- I. Que FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, es una organización no gubernamental, de ámbito regional declarada de utilidad pública y sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines preferentes la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras que afectan especialmente a las personas con movilidad, como es el caso de las



personas con discapacidad, como paso previo o inexcusable para conseguir una plena y efectiva integración y normalización social.

- II. Que FAMDIF/COCEMFE ha mantenido siempre una estrecha colaboración y espíritu de trabajo conjunto con las distintas administraciones públicas, aunando esfuerzos en la consecución de un Municipio sin barreras arquitectónicas que se ha traducido en diversas acciones: Publicación de normativa, publicación y difusión de documentos técnicos del desarrollo normativo, actividades de difusión y formación, y participación en órganos colegiados de asesoramiento y consulta de la administración.
- III. Que FAMDIF/COCEMFE cuenta con una Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF), cuyo objetivo es velar por el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad para hacer real el derecho de todos los ciudadanos a acceder de forma física y autónoma a los bienes, recursos y servicios que la sociedad oferta para así contribuir a la integración y la normalización de las personas con discapacidad.
- IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia viene desarrollando una intensa labor en materia de medidas para la accesibilidad y movilidad en la vía pública, transportes colectivos y auto taxi, aparcamientos públicos y aparcamientos reservados, y expedición de tarjetas de estacionamiento con el fin de facilitar la movilidad e integración de las personas con movilidad reducida.
- V. Que como fruto del espíritu de colaboración que ha venido animando a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA y al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, desean impulsar la protección de los peatones con problemas de movilidad y facilitar su movilidad así como desarrollar nuevas iniciativas dirigidas a promover la accesibilidad y la eliminación de barreras en éste municipio.



Ambas entidades, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente convenio, lo acuerdan llevar a efecto con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/COCEMFE), en virtud de lo establecido en este convenio, se compromete a través de su Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF), a:

1. Llevar a cabo, un estudio del espacio público urbanizado (aceras e itinerarios peatonales, puntos de cruce, desniveles y otros elementos que afectan a la urbanización y la seguridad vial), que garantice la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular y carriles bici, si los hubiera. Para ello se establecerán anualmente las zonas en las que se realizará dicho estudio, dando prioridad a zonas de pedanías.
2. Realizar propuestas para garantizar la accesibilidad y la seguridad vial de los peatones con movilidad reducida, y asesorar e informar sobre aquellos aspectos relativos a la eliminación de barreras arquitectónicas.
3. Publicitar las actividades que en materia de accesibilidad y eliminación de barreras realicen las partes, así como difundir las normas estatales, autonómicas y locales dicha materia.
4. Promover acciones formativas en materia de accesibilidad y eliminación de barreras dirigidas a responsables y técnicos de las administraciones locales que trabajen en este ámbito.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenmami 1A
30007 Murcia
T: 968333600
(C.I.F. P-3003000 A)



5. Hacer constar en todos los documentos, materiales, actos públicos, manifestaciones y acciones de comunicación enmarcadas o derivadas de este programa de Accesibilidad la colaboración y ayuda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
6. Poner los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio.
7. Mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la evolución de los trabajos, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento creada al efecto.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a:

1. Colaborar con los objetivos del proyecto suministrando la información necesaria o conveniente para el mejor desarrollo de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.
2. Informar a todos sus centros y servicios del presente Convenio de Colaboración, al objeto de dar la mayor difusión posible.
3. Colaborar económicamente con la Oficina Técnica de Accesibilidad (OTAF) de FAMDIF/COCEMFE, para la puesta en marcha de estas actividades, así como a los gastos de funcionamiento que se generen al respecto, con una dotación máxima de 2.000 euros.

Esta aportación queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria en el ejercicio económico correspondiente, teniendo el carácter de subvención y por lo tanto graciable, por lo que no podrá alegarse como precedente o derecho adquirido.

TERCERO.- Justificación.

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarrabi 1A
30007 Murcia
T. 968358600
(C.I.E.P.-3003000.A)



El plazo para ejecutar las acciones objeto del presente Convenio será coincidente con el ejercicio económico y el plazo para su justificación finalizará tres meses después, presentando en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia la siguiente documentación:

- a) Memoria del Proyecto ejecutado.
- b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados.
- c) Facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados y de los pagos.

Los justificantes del gasto y su pago deberán realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que, según su naturaleza, le sean aplicables.

El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará el reintegro de la cantidad percibida.

CUARTA.- Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

QUINTA.- Vigencia y Resolución.

La duración del presente Convenio será de CUATRO años. Comenzará su vigencia desde la fecha de su firma, pudiendo resolverse además de por la expiración del plazo, por mutuo acuerdo, por incumplimiento de su contenido, y por denuncia



expresa de las partes realizada con una antelación mínima de dos meses a la terminación del año natural en que se pretenda dar por finalizado el convenio.

En caso de resolución, deberá reintegrarse proporcionalmente las cantidades que se hubieren percibido como aportación económica del mismo, y que no se hubiesen destinado al cumplimiento de las actuaciones previstas en el convenio.

En cualquier caso, la vigencia del mismo quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto de la Corporación Local.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del contenido del convenio compuesta por CUATRO miembros, dos en representación del Ayuntamiento que ostentará la Presidencia de la Comisión por la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, y dos designados por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo. Queda por tanto excluido de lo previsto en la legislación de contratos del sector público y corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

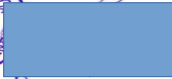
Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968333600
(C.I.F. P-3003000 A)



En prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, extendido en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha al principio indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Teniente Alcalde Delegada de Movilidad
Sostenible y Juventud



Fdo. Dña. Rebeca Pérez López

FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
La Presidenta



Fdo. Dña. Carmen Gil Montesinos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA
Directora Acctal. de la Oficina del
Gobierno Municipal



Fdo. Dña. Isabel Fernández Guerras